



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 003-2012-OSCE/RNP

REGISTRO DE EJECUTORES Y CONSULTORES DE OBRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

La Dirección del Registro Nacional de Proveedores hace de conocimiento de los ejecutores y consultores de obras inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) lo siguiente:

- **La constancia de inscripción para ser participante y postor tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, la misma que se extenderá por diez (10) días hábiles adicionales cuando el trámite sea observado y éste sea subsanado en los últimos cinco (5) días hábiles del procedimiento. Durante el período extendido, el proveedor **no podrá presentar documentación adicional**, el tiempo de la **ampliación estará supeditado al resultado de la evaluación de la subsanación presentada.****
- En los trámites de inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Ejecutores de obras, **únicamente se considerará la experiencia para la determinación de la capacidad técnica**, toda vez que a partir del 20 de setiembre de 2012 se ha eliminado la acreditación del plantel técnico. En los trámites iniciados con anterioridad al 20 de setiembre del 2012, sí corresponde acreditar el plantel técnico.
- **Las personas naturales** que deseen inscribirse en el **Registro de Ejecutores de Obras** deben ser de profesión: Arquitectos y/o ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, electromecánicos, mecánicos, mecánicos eléctricos, mecánicos de fluidos, eléctricos, electrónicos, mineros, petroleros y de energía.
- **El objeto social** de las personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Consultores de obras, deberá ser aquel establecido en la escritura pública inscrita en Registros Públicos del Perú o el equivalente en su país de origen (en caso de personas jurídicas extranjeras), así como corresponder a la supervisión de obras y/o elaboración de expedientes técnicos de obras. En el caso del Registro de Ejecutores de obras, el objeto social deberá corresponder a esta actividad.
- En los trámites de inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Consultores de Obras, la especialidad será determinada por el **objeto señalado en la escritura pública de constitución**, inscrita en los Registros Públicos del Perú o su equivalente en el país de origen (en caso de personas jurídicas extranjeras) **y por la experiencia previa determinada por el tipo de proyecto y obra en que haya prestado servicios de consultoría de obras**, de acuerdo a las siguientes especialidades:
 - Consultorías en obras urbanas, edificaciones y afines.
 - Consultorías en obras viales, puertos y afines.
 - Consultoría en obras de saneamiento y afines.
 - Consultoría en obras electromecánicas y afines.
 - Consultoría en obras energéticas y afines.
 - Consultoría en obras de represa, irrigaciones y afines.
 - Consultoría en obras menores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



- **Las personas naturales** que deseen inscribirse en el **Registro de Consultores de Obras** deben ser de profesión: *Arquitectos, ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, electromecánicos, mecánicos, mecánicos eléctricos, mecánicos de fluidos, eléctricos, electrónicos, mineros, petroleros, ambientales y de energía.*
- La experiencia en la especialidad para los consultores de obras, nacionales o extranjeros, se acreditará con un servicio de consultoría de obras culminado **dentro de los últimos cinco (5) años**, considerados hasta la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el **Registro de Consultores de Obras**.
- Los ejecutores y consultores de obras al declarar la fecha de constitución de la persona jurídica en el formulario electrónico, deberán consignar únicamente la fecha de la **escritura pública** que figura en la Partida Registral (SUNARP).
- Los ejecutores y consultores de obras al declarar la **fecha de constitución ingreso de los miembros del Directorio de la persona jurídica**, deberán consignar únicamente la que corresponde al inicio del **último periodo para el que fue nombrado**, según figura en la partida registral o en el acta emitida por la junta, cuando dicha fecha no se encuentre inscrita en los Registros Públicos.
- Los ejecutores y consultores de obras al declarar la **fecha de ingreso del Gerente General**, de las personas jurídicas deberán consignar únicamente, **la fecha de designación inscrita en Registros Públicos**, según figura en la partida registral o en el acta emitida por la junta, cuando dicha fecha no se encuentre inscrita en los Registros Públicos.
- Los ejecutores y consultores de obras al declarar y acreditar la **fecha de ingreso de los socios en las Sociedades Anónimas (S.A., S.A.A. y S.A.C.)**, deberán consignar únicamente la **fecha que figura en el Libro de Matrícula de Acciones**. Para el caso de las empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L). corresponderá declarar la fecha de transferencia de participaciones o, de ser el caso, la fecha de constitución (cuando se trate del socio fundador)

Jesús María, Octubre de 2012

Dirección del Registro Nacional de Proveedores